

Resolución

Número: Resolución CS N°32/2022

JOSÉ MARÍA EZEIZA, BUENOS AIRES

15 de junio del 2022

Referencia: Programa de Inclusión Universitaria para Estudiantes con Discapacidad.

VISTO:

las presentes actuaciones por las cuales se eleva para su aprobación el Programa de Inclusión Universitaria para Estudiantes con Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Extensión de la UPE a fojas 2 eleva para su aprobación el Programa de Inclusión Universitaria para Estudiantes con Discapacidad.

Que el Estatuto de la UPE en su artículo 77° inciso F refiere: Los estudiantes tendrán los siguientes derechos y deberes f) Las personas con discapacidad, durante las evaluaciones, deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes.

Que el objetivo del programa es propiciar el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes con discapacidad, garantizando la accesibilidad física, comunicacional y académica, para favorecer el proceso de participación de los mismos en la Universidad, tratando de garantizar, de ese modo, la igualdad de oportunidades y el derecho a la educación.

Que este cuerpo trató y aprobó en su sesión ordinaria del día 15 de junio del año 2022.-

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE

LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Aprobar el Programa de Inclusión Universitaria para Estudiantes con Discapacidad, que como anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. -Regístrese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. -



Mg. Daniel Galli
Rector Universidad Provincial de Ezeiza

Secretaría de Extensión Universitaria

Bienestar Universitario

PROGRAMA DE INCLUSIÓN UNIVERSITARIA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

FUNDAMENTACIÓN

La **Universidad Provincial de Ezeiza** nace articulada con las necesidades de formación del contexto socio-comunitario y productivo en general.

Su misión se vincula al compromiso con la igualdad de oportunidades, la disminución de asimetrías, la aceptación de la diversidad como fuente de renovación para las políticas públicas al servicio del desarrollo, la cohesión y la paz, la solidaridad, la tolerancia, la creatividad e innovación, la flexibilidad para poder comprender y atender junto con la comunidad a la que pertenece, las necesidades reales en un proceso de soluciones compartidas con todos los actores.

Este programa se incluye dentro de los derechos que enumera el estatuto de la UPE en su artículo 77 y la ley 24521 de Educación Superior en su artículo 13:

Entendiendo que este último inciso se extiende también para la cursada regular de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico de la UPE, y permite definir e implementar estrategias orientadas a promover el ingreso, la permanencia y el egreso a la Universidad de las personas con discapacidad.

El Programa de Inclusión Universitaria para Estudiantes con Discapacidad propone un trabajo en conjunto con las demás áreas de la Universidad, para derribar barreras junto a la comunidad universitaria, generando espacios de participación, construcción de apoyos y ajustes razonables.

En este sentido consideramos y aceptamos, como se establece en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), que todas las personas tienen los mismos derechos y libertades entendiendo que la Universidad, como institución pública, es una de las herramientas más potentes para combatir las desigualdades sociales, y en este sentido, el programa sitúa a

la producción de accesibilidad con perspectiva de discapacidad como una cuestión de derechos humanos, transversalizando toda la dinámica de la Universidad.

En los tiempos que corren, la educación demanda una coherencia entre todos los elementos del currículo, así como transformaciones profundas en el modo de actuar profesional de los y las docentes. Por ello el aprender a conocer, a establecer vínculos positivos y generar verdaderos espacios de aprendizaje, desempeñan un papel integrador de los objetivos y fines de la educación actual.

Es importante garantizar el acceso y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los aspectos del desarrollo y de prestarles su debida consideración para asegurar el acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente, en pie de igualdad y sin discriminación, entre otras, promoviendo el acceso a sistemas educativos inclusivos, para alcanzar y mantener el máximo nivel de independencia.

Se debe alentar una comprensión y un conocimiento mayor junto con el más alto grado posible de conciencia social respecto de las personas con discapacidad, procurando eliminar la discriminación social y las barreras psicológicas de modo que esas personas puedan participar plenamente en la sociedad.

Por todo esto se actuará fundamentalmente para atender la problemática social de los estudiantes y de la comunidad universitaria en general, promover y participar en investigaciones diagnósticas sobre su situación de discapacidad, socioeconómica y familiar, así como también en las políticas de prevención y asistencia.

Por eso se ofrecen diferentes espacios, destinados al acompañamiento de la comunidad educativa.

Desde el programa se asesorará, programará y coordinarán acciones para hacer operativa y efectiva la inclusión educativa de las personas con discapacidad, en un marco de no discriminación y equiparación de oportunidades.

En el marco de este programa se propone, desde el modelo social, paradigma contemporáneo, garantizar el derecho de las personas con discapacidad a tomar decisiones y a abandonar la marginación a la que tradicionalmente han sido sometidas.

La noción de autonomía está presente en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), e implica, principalmente, decidir sobre la forma en que se quiere vivir la propia vida, y llevarla adelante en la comunidad.

El modelo social, reconoce que la discapacidad, no es una condición de la persona, sino una situación frente a un entorno. Las barreras sociales y la diversidad funcional interactúan entre sí, la discapacidad se genera con la discriminación que se crea a través de las barreras actitudinales y con la ausencia de los apoyos necesarios.

En concordancia con lo mencionado, cabe agregar que este programa es redactado bajo la teoría sexo/género binario, es decir mujeres y varones, pero es imperante ampliar fronteras, para que el mensaje de igualdad, equidad e inclusión transversal sea contemplando las personas con discapacidad disidentes. Sostenidas y fundamentadas por la teoría Queer.¹

Promover el respeto que concierne a la sanción de la Ley N° 26.743, de identidad de género, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en ella.

ARTÍCULO 1° — *Derecho a la identidad de género. Toda persona tiene derecho:*

a) Al reconocimiento de su identidad de género;

b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;

c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.²

Resulta central para sostener el ingreso, la permanencia y el egreso, el acompañamiento constante a cada uno/a de los/as estudiantes con discapacidad, respecto a garantizar el acceso y adecuación a materiales, sistema de inscripciones, gestiones administrativas, proyectos de investigación, clases en sus diferentes modalidades, evaluaciones, actividades de extensión, etc. La disponibilidad y empatía por parte de los y las docentes, como de todos/as los/as actores/as involucrados/as, es indispensable para comprender situaciones difíciles, clarificar dudas y facilitar algunas situaciones que se puedan presentar.

Se trata de una propuesta amplia, abierta, que busca concretarse en la acción y experiencia directa, con la participación de múltiples actores pertenecientes a los contextos institucionales, familias con sus redes comunitarias y organizaciones. Este se constituye como un espacio de prácticas, formación y creación colectiva donde el aporte de cada sujeto recrea una dinámica de intercambio con nuestra comunidad, el acompañamiento como metodología, trata de dar respuesta a las necesidades y problemas sociales.

La propuesta de 2002 de la AAMR (Asociación Americana para el Retraso Mental) plantea que: “Los apoyos son recursos y estrategias que pretenden promover el desarrollo, educación, intereses y bienestar personal de cada estudiante, mejorando el funcionamiento individual. Los servicios son un tipo de apoyo proporcionado por profesionales y agencias. El funcionamiento individual resulta de la interacción de apoyos con las dimensiones de Habilidades Intelectuales, Conducta Adaptativa, Participación, Interacciones y Roles Sociales, Salud y Contexto. La evaluación de las necesidades de apoyo puede tener distinta relevancia, dependiendo de si se hace con propósito de clasificación o de planificación de apoyos” (Luckasson y cols., 2002, p. 145)

¹ Judith Butler. *El género en disputa El feminismo y la subversión de la identidad*

² Ley N° 26.743

MARCO LEGAL

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR LEY 24.521

Artículo 2:

(...) La responsabilidad principal e indelegable del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre la educación superior, implica:

a) Garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley;

(...)d) Establecer las medidas necesarias para equiparar las oportunidades y posibilidades de las personas con discapacidades permanentes o temporarias;

Artículo 13:

Los estudiantes tendrán los siguientes derechos y deberes:

a) Al acceso al sistema sin discriminaciones de ninguna naturaleza.

d) A recibir información para el adecuado uso de la oferta de servicios de Educación Superior.

f) Las personas con discapacidad, durante las evaluaciones, deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes.”

LEY 26.378

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Artículo 24 - Educación

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurará un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
- c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

(...)

- c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
- d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
- e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

- a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;
- b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;
- c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegas, sordas o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4) A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de

modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

5) Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes aseguraron que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Reglamento Académico de la UPE

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7: Los estudiantes de la UPE tienen los siguientes derechos:

- a) Al acceso al sistema sin discriminaciones de ninguna naturaleza.*
- c) A obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de pregrado y grado, conforme a las normas que reglamenten la materia*
- g) A recibir información sobre los programas y proyectos que promueven la vinculación de la Universidad con el sector productivo y económico público y privado que permiten el desarrollo de pasantías y otros mecanismos de articulación de la educación superior con el mundo del trabajo.*
- h) A solicitar, cuando se encuentren en las situaciones previstas en los artículos 1º y 2º de la Ley Nacional N° 20.596, la postergación o adelanto de exámenes o evaluaciones parciales o finales cuando las fechas previstas para los mismos se encuentren dentro del período de preparación y/o participación.*
- i) A contar, cuando se trate de estudiantes con discapacidad, con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes para el cursado de las asignaturas y las evaluaciones.*

OBJETIVOS

General

- Propiciar el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes con discapacidad, garantizando la accesibilidad física, comunicacional y académica, para favorecer el proceso de participación de los mismos en la Universidad, tratando de garantizar, de ese modo, la igualdad de oportunidades y el derecho a la educación.

Específicos

- Conocer la cantidad de estudiantes con discapacidad que tiene la comunidad universitaria de la UPE y sus tipos de discapacidad.
- Identificar los distintos tipos de barreras presentes en la comunidad universitaria, que impidan o dificulten el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes con discapacidad.
- Realizar apoyos y ajustes razonables en aspectos académicos, de recursos e infraestructura que garanticen el acceso a la educación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.
- Desarrollar un plan de incorporación progresiva de recursos (equipamiento, software, hardware, etc.) para la eficiente implementación de modalidades pedagógicas apropiadas a los estudiantes con discapacidad.
- Planificar acciones en coordinación con la Secretaría Académica en pos de eliminar las barreras presentes en la institución, brindando facilitadores a los y las estudiantes con discapacidad para su estadía y permanencia.
- Fomentar actitudes positivas hacia la discapacidad, a través de buenas prácticas en el ámbito universitario, mediante la formación e intercambio de experiencias entre los estudiantes.
- Generar procesos de reflexión y evaluación, conjuntas sobre políticas y prácticas destinadas a garantizar los derechos de las personas en situación de discapacidad.
- Implementar la formación y capacitación docente y no docente de la universidad en temas de discapacidad e inclusión.
- Promover espacios de investigación, docencia y extensión en la temática de discapacidad.
- Fomentar la articulación con instituciones de la región especializadas en el tema (escuelas de educación inclusiva, organizaciones intermedias, asociaciones de padres, etc.) para lograr mejores resultados en la implementación de las políticas diseñadas.

DEPENDENCIA

EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN UNIVERSITARIA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD dependerá de la Dirección de Bienestar Universitario de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Provincial de Ezeiza articulando las acciones, para el cumplimiento de su objetivo marco y los objetivos específicos, con las distintas Secretarías, Direcciones, programas y proyectos de la universidad a efectos de diseñar, implementar y evaluar diversas propuestas orientadas a la inclusión en las propuestas de formación, extensión e investigación y transferencia a las personas con discapacidad que forman parte de la comunidad universitaria.